

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos - UNOPS, para la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2020-MINSA

Lima, 17 de abril del 2020

Visto, el Expediente N° 20-033554-001, que contiene la Nota Informativa N° 045-2020-DG-CENARES/MINSA, emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Informe N° 208-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° 242-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, autoriza al Ministerio de Salud, a través de sus Unidades Ejecutoras 001 Administración

Central y 124 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y al Seguro Social de Salud – ESSALUD, a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales, para la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que los convenios y sus respectivas adendas se financian con cargo a los recursos de los propios Pliegos y son suscritos por los titulares del Ministerio de Salud y del Seguro Social de Salud - ESSALUD y se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con excepción de lo dispuesto en el literal d) del numeral 4.2 de dicha norma;

Que, asimismo el numeral 8.3, del artículo 8 de la norma en mención, señala que los organismos internacionales con los que se opte suscribir los mencionados convenios, deben tener entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de los convenios de administración de recursos, conforme a los instrumentos que los rigen, así como acreditar experiencia en las contrataciones objeto de dichos convenios y en la administración de contratos;

Que, a través del numeral 8.4 del precitado artículo 8, se autoriza al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud – ESSALUD a realizar transferencias financieras a favor de los organismos internacionales para financiar lo establecido en el numeral 8.1 antes referido. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del pliego, previa suscripción del convenio, debiendo contar con el informe favorable previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Que, por su parte el numeral 8.5 del artículo 8 de la precitada norma, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud a utilizar los recursos que le fueron transferidos a través del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** isalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

N° 032-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, para financiar los fines establecidos en el numeral 8.1. del precitado artículo. Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos que le fueron transferidos a través del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 032-2020 para los fines señalados en el presente numeral;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 032-2020 autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor de la Unidad Ejecutora 124 : Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 105 086 176,00 (CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP), en el marco de la autorización otorgada en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020.

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, a través de la Nota Informativa N° 045-2020-DG-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta la necesidad de gestionar una transferencia financiera a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos – UNOPS para la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP), en base a la autorización otorgada mediante el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 208-2020-OP-OGPPM/MINSA, emite opinión favorable para expedir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos – UNOPS para la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Diario Oficial cuenta con la edición de Normas Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe


Información noticiosa, Videos, TV online y servicio Radial

andina.pe


Segraf, unidad de negocios especializada en impresión gráfica y acabados

segraf.com.pe

Una empresa peruana que te conecta con el mundo

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

para el Año Fiscal 2020; Decreto de Urgencia N° 039-2020; en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos – UNOPS para la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			40 000 000
		TOTAL EGRESOS	40 000 000

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, coordinará con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos – UNOPS, el envío de los estados de cuentas, derivados de las adquisiciones efectuadas con los recursos señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al Tesoro Público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con el numeral 32.4 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1865614-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan a fiscales, en forma excepcional durante el estado de emergencia nacional, el traslado de expedientes y carpetas fiscales, para realizar trabajo en su domicilio

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 607-2020-MP-FN

Lima, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 1-2020-COMISION-RFN-606-2020-MP-FN, de fecha 15 de abril de 2020, suscrito por el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, a través del cual adjunta las propuestas realizadas por la Comisión que preside.

CONSIDERANDO:

El gobierno peruano a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declaró "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, y dispuso que todos los centros laborales públicos y privados adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Ante la necesidad de adoptar medidas adicionales, el gobierno peruano a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, entre otras medidas, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Estado de Emergencia Nacional que se prorrogó mediante el Decreto Supremo N° 51-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y que posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 64-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020 fue nuevamente prorrogado por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

La Disposición Única de la Disposición Final del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, estableció que en el marco de su autonomía, los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adopten las medidas para dar cumplimiento del presente Decreto Supremo.

En tal sentido, el Ministerio Público dispuso a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN, de fecha 16 de marzo de 2020, la adopción de diversas medidas administrativas, así como el cumplimiento de lineamientos generales para asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios esenciales que brinda a la ciudadanía en el marco de sus competencias, durante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16 y 17 del decreto de urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto.